ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 206/2020

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidos, se da cuenta al **Ministro Árturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal**, con la razón de imposibilidad de notificación asentada por el Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.

Vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al **Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**, el oficio 4614/2022 a través del cual de conformidad con lo establecido por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordenó notificar el oficio **SGA/MOKM/190/2022** signado por el Secretario General de Acuerdos, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 206/2020, en consecuencia, por esta ocasión se ordena notificarlo, en su residencia oficial.

En ese orden de ideas, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 5<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 287<sup>2</sup>, 297, fracción II<sup>3</sup>, y 305<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 5**. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En cáso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. (...)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 297**. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 305**. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 206/2020**

Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 15 de la citada ley, así como en la tesis de rubro "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RÉCIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LÁ LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)."6

Notifíquese. Por lista y por esta ocasión al Poder Ejecutivo en su residencia oficial.

Luego, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, del proveído de fecha seis de junio de dos mil veintidos, así como del oficio SGA/MOKM/190/2022 a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, por conducto del MINTERSCJN, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137<sup>7</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>8</sup>, y 5<sup>9</sup> de la ley reglamentaria de la materia, <u>lleve a cabo la diligencia de</u> notificación por oficio al Poder Ejecutivo de Sonora, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298<sup>10</sup> y 299<sup>11</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia

asunto. no es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos **Mexicanos** 

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias éonstitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup> **Tesis IX/2000**, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de

dos mil, número de registro 192,286, página 796.

<sup>7</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevaran a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones ly Il del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o Tugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>10</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 206/2020**

digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces **del despacho número 678/2022**, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **con la razón actuarial correspondiente**.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de junio de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal, en la acción de inconstitucionalidad 206/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

AARH 06

**Artículo 299**. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 206/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 138139

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:35:06Z / 14/06/2022T16:35:06-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	63 f8 dc f0 d5 e6 92 8e a0 af f4 5e ca 49 27 ec 57 ab 41 eb e6 5b 7c 5e 69 aa 54 ce cb 1d 16 20 2f 9d 6f 23 af 60 9b 02 d7 f3 82 b4 a5 cd						
	f6 e1 5e 94 3a f1 59 fd 99 02 dc 31 67 30 bb 2	0 31 d3 86 19 7b a1 ed e3 8b c0 b2 8d 3a 81 ba 35 58 61	40 e9 b3 9e 84	£ 61)	38 8c bf 94		
	6b b5 39 03 78 9a 4d fd 15 a2 68 7a d8 7e 1b c1 a8 9d e6 6e 88 4d 80 d4 a5 11 c5 dc 7f 3e 15 98 8e 6c 04 9e 87 db 01 4e 15 11 8b a8 f4						
	e4 3f b3 38 52 b6 f3 1b cc 5c eb 85 6d 4f f5 21 5b 4f 07 ca 45 d7 b6 89 6e eb 48 b <del>d 62 ae 1</del> 0 35 31 06 ae c0 16 cf 92 98 78 06 6b 7a 02 44						
	f9 c7 e4 06 ad c9 94 fd ef 60 bc e6 23 0a cf 8b 1d 48 ea 94 67 f4 62 ae 86 24 57 ae 1a 6e b5 07 7c 0b 06 4b cc 02 0a 41 d6 f8 ae 03 8b 77						
	ab 3a cc 48 fa 4a f7 3e 0e b4 71 93 e2 b5 dd 90 92 5f 85 2d 66 aa 53 25 f4 0b 3e 55						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:35:07Z/14/06/2022T16:35:07-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:35:06Z / 14/06/2022T16:35:06-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4793566					
	Datos estampillados	8B614C75A8E1FF47843D5FDFA67CF19F2CAC2BEC4	5FDFA67CF19F2CAC2BEC4AA1AEB393C01BD2EB57B1A9				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		1.900	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:26:35Z / 14/06/2022T15:26:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	bb 2b bd 65 92 16 50 36 97 3a 60 07 38 98 9d	l a6 4a 37 23 1f cf 4f 62 6d b5 60 03 04 ea f6 ba 9c 34 a0	94 8c fa f2 64	3c da 1	la cb 0a 1f 42	
	83 65 30 0f 7c a1 09 44 00 d6 dc e4 f7 26 8f b	08 15 ce 43 17 e4 eb/4f d3 0c a2 f5 a3 fa 07 2e 0a 3f 58 1	8 0e 18 60 c0 b	0 48 c	0 84 8c 2c bf	
	db 29 c6 f0 b8 6b 89 ef 4b 39 da 2a d6 c3 b8	17 97 d9 7b a0 9a 24 1d 05 15 65 2e 57 51 e8 49 6b fb f8	3 2e fa 72 d8 d3	7c 51	62 e2 7f f3 0c	
	03 d8 1e f1 30 28 27 78 a4 5d 47 b6 73 02 c7	f3 5b fb 24 f7 af c1 aa 0b b2 82 86 b0 4e 59 10 91 40 70	d5 01 c3 80 fe	42 b8 (	c9 a9 08 15 09	
	c0 62 e9 3f a4 73 e8 a1/e3 c7 60 d5 5b 24 25	18 c8 ed 22 47 25 2f 01 aa 6f 97 c2 3e bd 52 9d e2 9e b7	7 e1 ee 79 55 32	2 7a af	ac 94 a5 c5	
	a7 2d f3 08 1f d9 01 1e 2d 1b 99 2f a1 e9 f2 dd 2a 9f 9a c3/9a 88 96 64 0a d7 63					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:26:36Z / 14/06/2022T15:26:36-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:26:35Z / 14/06/2022T15:26:35-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4793244				
	Datos estampillados	0282A2C63ACB44049C6FE202A8B1EE3F5145F63B37	46FB9E9A29B3	B215	9B8C2A	